



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 10730

25 MAY 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de Acreditación de Alta Calidad del Programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira - Risaralda.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 1564 del 28 de febrero de 2011 el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al Programa de Licenciatura en Lengua Inglesa, metodología presencial en Pereira - Risaralda de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que mediante la Resolución número 22942 del 14 de diciembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional aprobó la modificación del programa de Licenciatura en Lengua Inglesa, metodología presencial en Pereira - Risaralda de la Universidad Tecnológica de Pereira, en cuanto a la denominación y el plan de estudios.

Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP** con domicilio en la ciudad de **PEREIRA - RISARALDA**, radicó el día 27 de noviembre de 2016 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de **LICENCIATURA EN BILINGÜISMO CON ÉNFASIS EN INGLÉS (Código SNIES 106062)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en ejercicio de las competencias asignadas en la Ley 30 de 1992, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, luego de estudiar el informe de autoevaluación con fines de acreditación del Programa, el informe de los pares académicos encargados de la evaluación externa, los comentarios de la Institución al informe de los pares, y una vez ponderadas las fortalezas y debilidades del Programa, los Consejeros adoptaron por consenso en su **sesión de los días 30 y 31 de enero de 2017**, el siguiente concepto:

40

Continuación de la Resolución

*“Se ha demostrado que el programa de programa de **LICENCIATURA EN BILINGÜISMO CON ÉNFASIS EN INGLÉS** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP)**, con domicilio en la ciudad de **PEREIRA**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa evidencia la relevancia académica necesaria para formar profesionales de buena calidad y desempeño profesional en el ámbito nacional, en cargos de docencia en educación básica, media y como directivos. Regionalmente es reconocido de manera significativa por el nivel académico de sus egresados y sus vínculos con las problemáticas y apuestas regionales de desarrollo social y económico.*
- La promoción del desarrollo integral de los estudiantes tal como lo propone el Proyecto Educativo Institucional y el PEP, priorizando la formación en las diferentes dimensiones del ser humano, y el desarrollo de competencias en los campos disciplinar, pedagógico, investigativo y del uso de tecnologías.*
- El Programa cuenta con una planta docente conformada por 21 profesores de tiempo completo, 1 de medio tiempo, y 12 de cátedra. Del grupo de profesores de tiempo completo, 7 son de planta y 14 están vinculados mediante contrato de once meses y medio (tiempo ocasional); estableciéndose una relación de 1:33 estudiantes por profesor de tiempo completo. De la formación profesional de los docentes reportada en los cuadros maestros se resalta que 3 son doctores y 13 magísteres.*
- En la Licenciatura en Bilingüismo con énfasis en Inglés, se destaca la categorización A de Colciencias del grupo de Estudios del Lenguaje y la Educación y la existencia del semillero de investigación (In Bloom).*
- El trabajo desarrollado por los profesores en el campo de la investigación en el periodo 2011-2016, se expresa en los siguientes productos: 18 artículos publicados en revistas indexadas, 17 libros, 2 capítulos de libros y 72 ponencias en eventos académicos nacionales e internacionales.*
- El Programa promueve la proyección social mediante la educación continuada, las prácticas formativas, convenios interinstitucionales de cooperación con entidades estatales, empresariales y privadas, y los programas de formación permanente para los docentes, lo cuales buscan responder a las necesidades del entorno y promover vínculos con los diferentes sectores.*
- La infraestructura física con sus zonas verdes, laboratorios, biblioteca, salones, cafeterías, baños, auditorios, campos deportivos, entre otros, permiten el adecuado desarrollo de las actividades académicas, investigativas, de bienestar y proyección social, en un campus muy amplio. Los recursos bibliográficos, las bases de datos, y materiales tecnológicos multimediales son pertinentes.*
- El sistema institucional de seguimiento a egresados, provee información estadística actualizada sobre sus egresados para enriquecer las bases de datos*

Continuación de la Resolución

sobre su situación laboral, y el índice de empleabilidad regional. Se resalta la vinculación de egresados al instituto de lenguas extranjeras ILEX de la Universidad. La Licenciatura en Bilingüismo con énfasis en Inglés cuenta con proyectos de extensión e investigación que involucran a sus egresados, tales como proyectos de educación bilingüe en colegios públicos de la región, proyectos de fortalecimiento curricular, difusión de experiencias significativas de enseñanza del inglés, entre otros.

- La percepción positiva sobre el Programa que tienen los profesores, estudiantes y egresados y el alto sentido de pertenencia y apropiación de la propuesta de formación.
- El Programa se beneficia de las políticas, programas y servicios de Bienestar Universitario. Cuenta con actividades que se centran en la formación integral y el desarrollo humano de su comunidad estudiantil y profesoral, traducidas en servicios como la formación deportiva y uso del tiempo libre, la formación artística y cultural; los programas de salud y apoyo socioeconómico (bonos de alimentación y transporte).
- El Programa viene desarrollando el proceso de autoevaluación desde un ejercicio de reflexión participativa centrado en el qué, el cómo, el cuándo y el dónde de los diferentes procesos en la búsqueda del mejoramiento continuo del mismo, a partir de la aplicación rigurosa de los lineamientos del CNA, las políticas públicas y las propias del Programa.
- En las pruebas Saber Pro, el desempeño de los estudiantes del Programa se encuentra por encima del promedio nacional en sus diferentes competencias genéricas, siendo el inglés la de mejor desempeño.
- El Programa tiene el soporte de administración, gestión, bienestar, relaciones internacionales y sistemas de información de la Universidad en su conjunto, que le sirven de punto de apoyo para la oferta académica, con resultados de calidad.
- La deserción del programa que se encuentra por debajo del promedio nacional.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN BILINGÜISMO CON ÉNFASIS EN INGLÉS** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP)**, con domicilio en la ciudad de **PEREIRA**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer la visibilidad e internacionalización del Programa a partir de la consolidación de convenios activos o que se pueden potencializar, la movilidad docente /estudiante en doble vía y el desarrollo de redes académicas, científicas y tecnológicas.
- Fortalecer la investigación en torno a la clasificación, sostenibilidad y desarrollo de los dos grupos de investigación con que cuenta Programa impulsando la

2

Continuación de la Resolución

categorización del grupo Diglosia y de los investigadores en Colciencias; la productividad académica, el desarrollo de proyectos de investigación articulados a prácticas y docencia. Así como establecer mecanismos para hacer más explícita la participación de los estudiantes del Programa a las actividades de los grupos investigación.

- *Continuar potenciando la formación de profesores en programas de maestrías y doctorados en instituciones de reconocido prestigio.*
- *Incrementar el número de profesores de tiempo completo con formación de maestría y doctorado, con el fin de fortalecer las funciones misionales del Programa.*
- *De manera prioritaria, continuar atendiendo los requerimientos establecidos en el Decreto 2450 de 2015 y la Resolución 2041 de 2016, en el contexto del mejoramiento continuo del Programa."*

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992, el artículo 222 de la Ley 1753 de 20015, el Decreto 1075 de 2015, encuentra que el Programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés, de la Universidad Tecnológica de Pereira, en Pereira Risaralda, cumple con los lineamientos y los niveles de calidad suficientes para ser reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de seis (6) años, la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica de Pereira
Denominación del Programa:	Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Inglés
Título a otorgar:	Licenciado en Bilingüismo con Énfasis en Inglés
Lugar de ofrecimiento:	Pereira - Risaralda
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se resuelve, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que

Continuación de la Resolución

se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

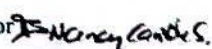
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. 25 MAY 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Adriana María Colmenares Montoya - Directora de Calidad para la Educación Superior 

Natalia Ruiz Rodgers - Viceministra de Educación Superior 

Liliana María Zapata Bustamante - Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

Código SNIES: 106062 (Cód. Proceso: 13487/22687)